ante el to noun soa uno, amien us. so-

25 de

ntrado ño, y

de alhe del gadio, Rioncisco no de

paga-

SIZ



DE LA PROVINCIA



LOGRONO.

Se suscribe à este Periodico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente à Portales num 981=Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella franes de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Contestacion del Exemo. Sr. Duque de la Victoria à la seheitacion que con motivo de sus nuevos triunfos en Aragon le dirigió el Ayuntamiento de Logroño.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos.=Secretaria de Campaña.=M. I. Ayuntamiento Constitucional.=Indecible ha sido siempre el gozo que ha sentido mi corazon, cuando he tenido que dirigir mi franca y sincera voz a la Patria que tan generosamente me ha adoptado por su hijo. La Ciudad de Logroño que me ha distinguido desde muchos años há con tan dulce prerrogativa, que forma una parte esencial de las delcias de mi vida, ha merecido conslantemente mi mayor predileccion y tariño. Ella conoce de mil maneras las intimas afecciones que me unen ésus virtuosos habitantes para considerar en mi un compatriota agradecido, que jamas olvidará los relebantes méritos que en todas orasiones han sabido demostrar por la saluz de la Patrie, haciéndose por tan noble conducta mucho mas dignos de toda mi estimacion, estimacion que muy en breve me prometo reiterarles personalmente, fijandome cono lo espero en su seno que co la única satisfaccion á que aspiro despues de ofrendar á esta desventurada Nation, la completa Paz, gloriosa cima que me prometo llegar rápidamenle, uniendo mis constantes alanes á

los de mis valientes compañeros de ormas que tan dignos son de la gratitud de los buenos Españoles.

Tributo á V. S. I. mi puro reconocimiento por la espresiva felicitacion que se sirve dirigirme con, fecha 22 del anterior, con motivo de la pacificacion de la provincia de Aragon, siendome muy grato aceptar este nuevo testimonio de aprecio, para unirlo á los innumerables que he merecido á ese afortunado pais, clásico en todo linage de virtudes, y el primero en fidelidad y constancia á los venerados objetos que constituyen el legitimo gobierno que actualmente nos rige. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cuartel general de Lerida 14 de Junio de 1840.=El Duque de la Victoria. M. I. Ayuntamiento Constitu. cional de Logroño.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño. CIRCULAR.

Venci do ya el primer semestre del corriente año y exausta de fondos la comision pagaduria de esta previncia en terminos de no poder atender ni a la indispensable manuatencion de los presidiarios, he determinado que la seccion de contavilidad de esta provincia proceda á liquidar la cuenta de documentos de P. y S. P., para cuyo efecto prevengo á los alcaldes como unicos responsables en parte del servicio, se presenten en dicha oficina ó persona en su nombre suficien-temente autorizada que sepa firmar el recibo del diez por ciento que se les abona del importe de lo espendido, y ente-rada para responder ájilas objectionesique puedan hacersele, travendo la liquidacion arreglada al formulario que se estampa á continuacion, para lo cual les incluyo un

ejemplar en blanco en el que la estenderan, en inteligencia que en dicha liqui-dacion se han de satisfacer las licencias

que llevaron para sugetes determinados. Ademas de la liquidacion, tracrán los Alcaldes á sus comisionados los registros de pasaportes y pases de que trata el ar-ticulo 14 de la circular de 3 de Enero de este ano inserta en el holetin oficial numero 3 para que la seccion los inspeccione y haga las observaciones convenientes: los documentos que puedan despa-charse durante la liquidación se anotarán en un borrador para euyo sin dejarán ra-zon del ultimo numero cuídando despues

de pasarlo à cada registro respectivo.

Estando obligados todos los que se dediquen à la caza ó pesea de oficio ó aficion inclusos los Milicianos Nacionales à proveerse de la licencia correspondiente bajo las penas de que trata el articulo 2.º de dicha circular, procurarán los Al-caldes presentar al tiempo de dicha liqui-dacion razon de las que puedan necesitar asi como de los demas documentos del reme.

Subscitadas algunas dudas à cerca del termino en que deben espirar las licencias de uso de armas, caza y pesca advierto que el aña se estiende desde el dia en que se espida; mas para evitar los fraudes que pudieran ocurrir cuidarán los Alcaldes de hacerlo con la fecha del dia en que hubiesen autorizado acualquiera vecino conforme con el articulo 11 de la circular precitada inserta en el boletin núm. 5.

por ultimo les prevengo que el que no concurra en el termino señalado á su partido, ó antes si le conviniese que tamhien se les despachará por la seccion des-de las ocho de la mañana á dos de la tarde, se les exigirá la multa de 12 rs. por cada dia que trasucurra. Logroño 2 de Julio de 1840. - Rodrigo Castañan.

Dias en que deben concurrir los partidos. Los pueblos del partido de Logroño del

2 al 3 del presente mes.
Los de Alfaro, Arnedo, Calaharra y
Cervera, del 3 al 12.
Los de Torrecilla, Nagera, Santo Domingo y Haro, del 12 al 20.

			7
	£		
1)	S
-	80	1	
I	7	2	2
1	di mi	1	
-	gi	5	
1		1	*
	E	=	
			G

CLASE.

del Gobiernó

contabilidad

seccion de

la

de

liene recibidos

pueblo

dicho

de

constitucional

Alcalde

el

que

publica

seguridad

7

protescion

documentos de

provincia, a saber:

esta

Liquidacion de los

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PUEBLO DE

70 Idem de papel Sellado. ocumentos Importe de los 2 Zio Constitucional ZO O. T. S. 02 Alcalde N.0 N N 0.N N.º. Números 16 y 17 Números 13 á 15 Números Al v 12 16 imeros 7 al 10 3 2. Numeros 9 20 Num. 2.0 3 Vinn. Expendido en los 6 primeros meses del presente año... de · de Junio, próximo pasado. Por lo recibido hasta el 50 cargo. Junio ultimo. HABER, ak DEBE Total

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño.

En la noche del 26 de Junio ultim ha desertado de este presidio correccion el confinado Juan Gaudin cuyas señass espresan á continuacion: en sa consecue cia encargo à las justicias de esta pe vincia procuren su aprension y caso verificarlo lo remitirán con toda segurida á mi disposicion. Logrono 1.º de Juli de 1840.-Rodrigo Castañon.

Señas de Juan Gaudin.

fic

co

tu

lle

an

41

de

lel

M de

par gle

mo vie

sui

tro

de

Do

Edad 32 años, estatura 5 pies 4 pul gadas y 6 lineas, pelo negro, ojos garzos nariz regular, barba poblada, cara regular, color blanco, de estado soltero nati ral de Burdeos.

D. JACOBO MARIA DE ESPINOS de los Monteros, Quintana, Cantabrana Garrachon, Bofill, Mantilla de los Rio Ezpeleta y Fernandez de Castro, Baro de Solar de Espinosa, Caballero Profes en la Orden de Santiago, Gentil-Hombi de Camara de S. M. con egercicio, Ci ballero Gran Cruz de las Nacionales Militares Ordenes de San Hermenegild Caballero de primera y segunda class Cruz y Placas de Tercera y cuarta en de San Fernando, Caballero de la Cri Chica de San Hermenegildo, Condecor do por acciones de Guerra con las Cri ces de distinción del Segundo y Terre Ejercitos, con la de los Prisioneros M litares, Batalla de Talavera, Escudo Medellin y Batalla de Mendigorria, Be nemérito de la Pátria, Socio de núm ro de la Real Sociedad económica de Am gos del Pais de la Ciudad de Murci Mariscal de Campo de los Ejércitos Ne cionales y Comandante General de la Provincias de Burgos, Santander, Sorie y Logrono &c. &c

Hago saber á todas las Autoridades viles y militares del Distrito de mi man do, que habiendo llegado á mi notici que de resulta del paso de las faccione por el mismo, han quedado dispersos separados muchos, que deseando continu en su vida viciosa y vagamunda comete todo genero de escesos; para que des parezca este estado violento que amena la seguridad individual no solo de l transcuntes y viageros, sino hasta la d los mismos vecinos pacificos que reside en las poblaciones, prevengo lo signient

ARTICULO PRIMERO. Los dispersos de referida procedencia que fueren aprehe didos con las armas en la mano per la tropas que saldrin en su persecucion, rân fusilados en cualquier numero P sean, sin darles mas tiempo que el pre ciso para morir cristianamente, dandon parte despues de la ejecucion; pero si presentasen voluntariamente, se les ma tendrá con seguridad y serán remitidus mi disposicion.

ART. 2.0 Las justicias de los pil blos que los abriguen o den raciones excediendo su número de la decima pa te del vecindario, ó que no den parte su existencia en el pueblo, en cualqui

SGCB2021

que la v Cor

por del del

lehr dra cion sona 11

8L

184 bitri guez

INDICE

ra de los casos citados, á los Comandantes militares mas inmediates, ó á los de las partidas empleadas en su persceucion, en el termino que se apreciara, regulando el tiempo de hora y media por cada le-gua, pagaran por cada uno de los facciosos que se justifique haber es'ado en el pueblo 100 ducados de multa de irremisible exaccion, sin perjuicio de proceder à lo demas que hubiese lugar.

Y con el objeto de que no pueda ale-

de la

ultim

reccion

señass

nsecue sta pro

caso

gurida

e Juli

4 pul

garzos

a regu

o nate

INOS

abrano

Rios Baros

Profes

Hombr

io, Co

nales

negildi clasi

ta en

a Cru

ndecor

Terce os M

cudo d

ia, Be núme le Am

Murci

tes No

de la Soria

ades è

ni man

notice

accione

rsqs |

ntina

comet desi

menar

de la

reside ruiente

sosile

prehe

per h

cion,

ro quel pre

andon

ero si

s mar

os pil

ones 0

ma pat

parted

nalqui

jarse ignorancia ademas de comunicarlo directamente á las Antoridades superiores de las Provincias del Distrito y Comandantes militares de los puntos forti-ficados, se insertará en los boletines oficiales de las mismas, y se circulará á todos los pueblos de la respectiva demarcacion. Este Bando tendrá efecto y puntual cumplimiento desde el dia de su insercion en el boletin oficial de cada Pro. vincia. Burgos 26 de Junio de 1840. J. El Baron del Solar de Espinosa.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arrendamiento de la casa calle de Mercaderes número 207, adjudicada á la Hacienda pública por débitos de los Sres. Lasuen, cuyo remate conforme a los anuncios hechos en los Boletines números 46 y 48 del actual debió verificarse el 24 del mismo, ante el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia por medio del presente el que nuevamente ha de celebrarse ante el mismo Sr. Intendente el Miercoles 8 de Julio proximo de 11 a 12 de su mañana; con rebaja de la cuarta parte de la cantidad demandada, con arreglo à la dispuesto en el articulo 18 de la Instruccion de la Direccion general del ra-mo de 17 de Junio de 1857, es decir, sirviendo de tipo para el segundo remate la suma de dos mil ochocientos setenta y cuatro reales trece mrs. vellon. Logrono 27 de Junio de 1840.-El Comisionado principal de arbitrios de amortizacion .- José Dominguez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse al arrendamiento por un ano que principiara eu San duan del presente rues, y concluirá en igual dia del de 1841 de las basuras ó estiercol que se hagan en la posada parador que en la villa de Casa la Reina pertercció al Convento de Religiosas Dominicas de la misma; han acordado estas oficinas se celebre el correspondiente remate que tendra lugar ante el Sr. Alcalde Constitucional de la espresada villa y demas persouas prevenidas por Instruccion , el Domingo doce de Julio proximo venidero, de 11 à 12 de su manana; sirviendo de tipo la cantidad de mil setecientos un reales

que produce en la actualidad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Logroño 20 de Junio de 1840. El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion. Jose Domin-Calle la Plaza trente à Portal

de las ordenes, decretos y circulares insertasen los números publicados en el mes de Junio.

Reglamento y estatutos de la academia greco-latina, de la instruccion para las oposiciones à catedras de latinidad, y de la relativa á los que soliciten ser profeso-res de latinidad y de griego. (a) Núme-ro 45 fecha 4 de Junio.

Real orden circulada por la Direccion general de aduanas y resgnardos para que no se entiendan comprendidos en la Real orden de 0 de Diciembre de 1858 los trasbordos de frutos coloniales conducidos con registros, siendo el espiritu de aquella contraerse á los de generos estran-geros. Núm. 48 fecha 4 de Junio

Disposiciones tomadas por el Gobierno politico de esta provincia para la mas pronta reparación de los caminos de mas transito en los pueblos de su distrito. Núm.

A6 fecha 72 de finio. Real orden declarando falsas las monedas de oro que aparezcan de S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª que escedan o bajen del valor de caatro duros. Num. 46 secha 7 de Junio.

Real orden prombiendo la importacion del estranjero de la moneda de cobrej española. Núm. 46 fecha 7 de Junio. Circular del E M. G. del ejercito del norte

prohibiendo dar curso á las instaucias de los gefes y oficiales del disuelto ejercito que liechas en solicitud de la renovacion de los despachos que obtuvieron de D. Garlos, no se presenten con los requisitos que se espresan. Núm. 47 fecha 11 de Junio.

Real orden comunicada por el Minisrio de Gracia y Justicia al juzgado de 1.ª instancia de este partido para que se remita nota de los Abogados Colegiales, y letrados no colegiales, Escribanos, Procuradores y Alguaciles en los terminos que en la misma se previenen. Núm. 49 fecha 18 de Junio.

Real orden aprobando el proyecto y presupuesto formados por el lugeniero de caminos D. Manuel Caballero Zamorategui para la nueva carretera de Logrono Soria. Núm. 51 fecha 23 de Junio.

Disposicion del General en Gefe interino del Ejercito de operaciones del norte declarando esta provincia en estado de guerra. Núm. 51 fecha 25 de Junio.

(a.) La insercion de los citados reglamentos y estatutos continua en el num. 46, y concluye en el 47.

Continua el articulo que quedó pendiente en el mentiro anterior.

Cuantas libras de capullo se necesitan para una de seda? Esto pende de la calidad de ellos, porque si son muy duros bastan doce, y sino se necesitan trece. En Fraucia acostumbran á vender el capullo sin hilár, y el que se dedica á esta grangeria que retine grandes cabtidades, hace los apartados segun sus calidades, resultado de cilo y de la operación del hilado las mejores sedas de Europa.

Que preparacion se hace en los capu-

lles cuyas palemas han de procrear? Es menester limpiarlos de la baba que tes cubre para que las palomillas solgan con mas facilidad; despues se ensartan con funa affinja como los pinientos, y se cuelgan hasta que los gusanos convertidos en mariposas, agujereen los capullos y salgan, lo que sucederá á los quince ó veinte dias; y como se quedan pegados al capullo se les agarra por las alas y se llevan à un parage mas bien fresco que calido, donde se ponen sobre un paño negro à fin de que se junten mutuamente para el acto de la generacion, lo que se consigue mas facilmente aparcando desde luego los machos con las hembras. Luego que esten unidos se les deja secundar de diez y seis, a teinte y cuatro, horas, al cavo de las cuales se les separa, y se colocan las bembras en el parage en que han de desovar que es otro paño negro clavado en la pared.

El acto de separarlos debe hacerseagara rando á los dos por las alas y tirando con suavidad en direccion opuesta, para que suelten sin hacer mal á la hembra. Los machos que ya han fecundado, se darán á las gallinas y la misma sucrte sufrirán las palomitas despues de haber desovado; pero conviene que no estén nuidos mas ni menos tiempo que el indicado, porque si se separasen á las diez horas la simiente seria esteril, y sí se dejasen mas de las veinte y cuatro, morirla

la hembra fantes de desovar.

Cuando salgan mas hembras que machos, puede cada uno fecundizar á dos hembras; pero para ello se les ha de separar de la primera á las quince ó diez seis horas, y unicamente esta casualidad puede hacer que sobreviva á sus prime-ros alhores. Cuando la palomita acaba de desobar cae del paño y es señal cierta de su destenuacion, por cuya razon es escu-

sado volverla á poner. Para aparear los machos y hembras, es menester conocerlos: decidme: ¿en qué se distinguen? El macho tiene el cuerpo mas delgado que la hembra, es mas vivo y bate las alas continua y precipitada-mente: la embra es mucho mas pesada, anda con lentitud y arrastra el vientre que

es demasiado grueso. ¿Cómo se conserva la simiente? Los panos donde se sovan las palomitas, que de-ben estar en parage fresco y donde no se barra ni haga polvo, se deben dejar en la pared por espacio de quince dias, al cabo de los que se desclavan, se les pone encima un lienzo blanco usado y se hace de ellos un rollo que se mete en un talego, y se deja colgado del techo en parage donde corra fresco: á la entrada de invierno se guarda en un cofre ó armario habrigado, y á la primavera inmediata se desenvuelven los paños, se rocían con agua, y se despega la simiente con una pluma como quien barre: despues de lo cual se enjuga y se limpia para se invento. avivarla,

Padecen los gusanos algunas enfermedades? La que merece mas cuidado y por lo tanto debe conocerse es la roja: proviene del demasiado calor que esperimento la simiente durante su incubación del transito repentino del frio al calor. Se conoce en que los gusanillos estan de color de canela ó amarillos, y suelen vi-vir con esta enfermedad y aun hacer ca-

dop oramin

pulla; pero son siempre endebles y los capullos mates, por cuya razon no deben criarse les que la padecen, y si son el mayor numero ha de avivarse etra simiente. La negrura, la hidropesia, la enfisema y la crispatura provicuen regularmente de pasar repentinamente del frio al calor ó á la inversa, ó de conservar humedad en las camas. Los gusanos que vomitan de contínuo y escrementan una materia verde, los que so mudan y se ponen pa-jizos, los que despues de la cuarta dormida andan mucho y esparcen una baba que no es seda perfecta, y los que se encrespan particularmente en la cabeza g en los pliegues que le rodean deben arrojarse porque es señal que padecen aquellas enfermedades.

Qué es la grana Kermes? Es un finsectillo que se cria en las kojas ó brotes tiernos de la carrasca ó coscoja: cuando las hembras son jovenes parecen unas cucharillas huecas por la barriga correncon mucha agilidad, chupan el alimento cla. vando la trompa en la corteza de los renuevos, y en esta edad apenas se distingnen los machos de las embras; pero cuando estas tienen todo su tamaño se parecen á una cochinilla redonda, que está pegada al brote donde debe alimentarse y correr todos los periodos de su vida. Cuan-do los machos tienen todo sa tamaño se pegan tambien á los brotes y se transforman dentro de su capullo que viene à ser del tamaño de una gota de agua en una ninfa que se convierte en insecto.

[Se continuará]

PRONTUARIO ALFABETICO

LEGISLACION Y PRACTICA.

COMPUESTO

POR DON PEDRO CARRILLO Y SANCHEZ,

Abogado de los Tribunales Nacionales y del ilustre Colegio de Madrid.

PROSPECTO.

Uno de los objetos preferentes en toda sociedad culta es el facilitar por cuantos medios están á su alcance el progreso de las ciencias, únicos resortes que pueden dar movimiento á estamisma maquina, haciendola caminar de un modo constante, arreglado y uniforme. El estudio en las diferentes carreras que tienen lugar en la sociedad es la mayor garantia de su propia conservacion, si para ello se facilità à la juventud un sistema que pueda adoptar sin aquel tédio que generalmente escita la idea de seguir una facultad mayor, para cuyos conocimientos se hace indispensable, revolver sinumero de volumenes, consultar varios y cavilosos antores, vencer dificultades sin cuento, y otros mucios obstáculos que se presentan con no muy ha-lagüeños colores en la acolorada fantasia de un joven, y cuyos profivos le intimi-dan à veces, hasta el estremo de abandonar una resolucion, que seguiria con gusto si el camino que se le presentase estuviese mas cubierto de flores, ocultando en lo posible las espinas ques es indispensable tocar. No hay carrera que no las produz.

ca; pero como estas se pisan en sus principios con mas frecuencia, hé aqui el motivo de repararlas entonces, y el de ofrecer à la juventud una perspectiva agradable, para hacer menos penoso su trabajo y sostenerle en la noble idea de completar su resolucion. El conocimiento de las leyes consignado en el derecho y su practica, ha sido uno de los mas dificiles de adquirir, por la confusion que ha producido el orden de sus materias, que involucrado hasta el estremo, ha ofuscado la imaginacion mas clara, y solo á fuerza de practica ha podido separar unas ideas de otras, y formarse un plan metodico é in-teligible. La libreria de D. Josè Febrero, que con justa aceptacion ha corrido y corre hasta aqui, es una de las obras que se ha hecho indispensable por la generalidad de materias que en sí encierra; pero esta misma obra, à la que no pode-mos menos de tributar el elogio que se mercee, es defectuosa en su método; y á pesar de su valía se ha tomado en las manos mas bien por efecto de la precision, que por el del gusto. Bien convencido de esta verdad el autor del Rebrero novisimo, ha presentado la obra cual reclamaba ya la situacion adelantada de la época, y enrriqueciendola con nuevas resoluciones vigentes, y añadiendola la parte criminal de que el original carecia, se puede l decir que ha producido uos obra nueva, cuas ventajas ha conocido el publico desde luego. Arregladas, pues, sus materias por el orden metódico, que corresponde à una produccion de su clase, se buscan estas con gusto y acierto, y no hay que violentarse para su estudio, escollo en que indispensablemente tenia que tocarse en el original por las razones ya dichas. De todo ello se infiere que el Febrero novisimo es obra que por necesidad tiene que mirar la juventud que se dedica á la carrera de la jurisprudencia, y esta misma necesidad es la que me ha impulsado á ofrecerle un Prontuccio de aquella, con la idea de proporcionar su estudio para prepararse á los examenes, renniendo en un solo tomo el resultado de toda la obra lata, que algunos por su coste no pudieran adquirir, y facilitar con gusto este mismo estudio, ponicadole para el efecto bajo el sencillo y agradable método del orden alfahético, conociendo (como la esperiencia ba demostrado) enan ventajoso sea este sistema, adoptado ya generalmente en todas las naciones.

No me ha parecido exacto dará mi escaso trabajo el nombre de diccionario, pues esta palabra tiene una acepcion general que no le couviene, y si cl de PRONTUARIO ALFABETICO DE LEGISLACION Y PRACTICA, porque aunque mi principal objeto ha sido reducir à un solo tomo la bella obra de D. Eugenio de Tapia, y llamarle prontuario de la misma, no parece convenirle tampoco por la razon de abrazar este estracto, no solo las doctrinas de aquella, sino todas las demas que se ejercitan actualmente, tanto en la teorica como en la practica, para lo cual he tenido presente el reglamento provisional para la administracion de justicia, las reales ordenes y decretos vigentes; la Biblioteca judicial y otros autores modernos, curas resoluciones juegan en su materia respectiva. He

querido proporcionar á la juventud que se dedica à tan espinosa carrera un estudifacil y agradable, que al mismo tiempo que útil, le estimale à buscar en los au tores (por las nociones adquiridas en este prontuario) las doctrinas que alli se vier ten con latitud: siendo estensivo este co nocimiento, no solo à los jovenes lejistas sino á toda clase de personas, para o rientarse en una materia que à todos a canza, que á tados habla y que á todo

Ultimamente, tambien ha sido mi oh jeto poner al alcance general el resultad de la legislacion vigente, movido del in teres que me inspira la juventud y la personas que no pueden dedicarse con intension á esta clase de estudio, para qu aquella se aliente en su carrera, y e tas no ignoren lo que en muchas ocasio nes tendrian que saber: Si no he conse guido el fin, podrá culparse á mi insul Se ciencia; pero no á mi corazon.

ADVERTENCIA DEL EDICTOR, o de

Con el fin de que el público no ca rezea de una obra tan interesante, h tomado las medidas necesarias para qu en el término de un mes poco mas, es té de venta.

El tipo, tamaño y papel es igual : de este Prospecto. (1)

La obra compondra un tomo en 4 bastante regular, y he arreglado su pre cio lo mas módico posible en obras dos pr esta especie, siendo en rustica 26 rs. Ilio 50 en pasta en esta corte, y dos reales ceha me d mas en las provincias.

Los pedidos se me podran dirigir por Por los comerciantes de libros desde luego, pa 26 de ra hacerles las remesa inmediatamente sontene concluya su impresion, que infaliblementas tra te estará á fines de Julio proximo. V. S Se suscribe en Logroño en la librera desde de Ruíz.

de Ruiz. TUS CE

ANUNCIO.

D. Ramon Valiente, vecino de Torrecular cilla de Cameros con la competente at y me torizacion y asistencia del Sr. Juez de le ca 1.2 instancia y el Escribano D. Tomia un Moreno y Vergara, vende publicament dadu una casa principal y huerta contigua silos an tas en dicho pueblo y calle de Cañam ron le res que fueron de D. Pio Azofra y le de podel concurso de acreedores. Ofrece est recine magnifica finca todas las comodidades quantitates pueden apetecerse por su solidez, buen refantas partimiento y todas las oficinas necesariterre para cualquier objeto que se quiera dels pro dicar; y la huerta se halla poblada descion s boles feutales y à orillas del Rio Iregique 1 enyas lineas capitalizadas por sus producti queda anuales a un tres por ciento valer ceregosto de cuacenta mil rs. permi

Se señala para la venta el lones Ilicio. de Julio corriente en la casa andienc del juzgado á las once de su mañana.

boleti (1) El que se halla de manifiesto Marze la libreria de Ruiz, das qu

IMPRENTA DE D. DOMINGO RUI Calle la Plaza frente à Portales numero 981.

minos

En

- 61

el per